ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES ECONÓMICAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO GRAVABLE 2022, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA DIAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTAR DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO EN EL HOSPITAL DE BOSCONIA- CESAR"		
Bosconia – Cesar	*Fecha:*	*10 de Marzo de 2023*
De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por el Acuerdo 028 del 26 de Diciembre de 2019, el Acuerdo N° 003 del 22 de Marzo de 2017 y el Acuerdo N° 017 DEL 28 de Diciembre de 2018, procede la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación, de manera general las entidades del Estado buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 33 de el Acuerdo 017 del 28 de Diciembre de 2018, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

De conformidad con lo preceptuado en el articulo 2 del Acuerdo 028 del 26 de Diciembre de 2019, la Empresa Social del Estado San Juan Bosco Del Hospital De Bosconia, es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada de orden Municipal, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capitulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y Adscritas a la Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud Del Hospital De Bosconia.

ARTICULO 631 del estatuto tributario Nacional

Establece que el director general de la DIAN podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes informaciones sobre sus actividades económicas

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para debido control de los tributos

En lo que respecta a su E.S.E se debe rendir la información solicitada en los siguientes literales

B) apellidos y nombres o razón social y Nit de cada una de las personas o entidades a quienes se las practico retención en la fuente, con la indicación del concepto, valor del pago o abono sujeto a la retención valor retenido.

E) apellidos y nombres o razón social y Nit de cada uno de los beneficiarios de pagos a abonos, que constituyen costo deducción o den derechos a impuestos descontables, incluida la compra de activos fijos y móviles.

Resolución 098 del 28 de octubre de 2020, Resolución 000147 del 7 diciembre de 2021

Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2022, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

RESOLUCION 11774 DE DICIEMBRE 7 DEL 2005

Por medio de la cual se regula la aplicación de la sanción establecida en el artículo 651 del estatuto tributario. N efecto esta resolución propone graduar las sanciones a establecer de la siguiente manera

Graduación de la sanción cuando existe base para imponerla. La sanción de que trata el inciso segundo del literal a del artículo 651 del estatuto tributario se aplicara en forma gradual de acuerdo con la conducta incurrió el contribuyente o el obligado, según el caso, teniendo en cuenta el tope máximo establecido en el citado literal y los criterios que a continuación se enuncian

A) cuando se trate de la información exigida y no suministrada, se aplicará el cinco por ciento (5%) del total de la sumatoria de la información no suministrada

b) cuando se trate de la información suministra en forma extemporánea, se aplicar el cinco 'por ciento (5%) del total de la sumatoria de forma extemporánea

c) cuando se trate de la información suministrada por la persona o entidad obligada, pero sin el cumplimiento de las características técnicas exigidas

en las resoluciones que para tal efecto emite la DIAN, la sanción será del cuatro por ciento (4%) del valor total suministrado de forma errónea

d) cuando se trate de la información reportada por las personas o entidades obligadas a suministradas, pero presente errores de contenido se aplicará una sanción del tres por ciento (3%) sobre el monto de los registros errados.

FORMAS, PLAZOS Y LUGARES DE PRESENTACION

La información que contiene que los archivos XML serán suministrados utilizando los servicios informáticos electrónicos de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, haciendo uso de la firma Electrónica.

El Hospital deberá presentar la información requerida a más tardar el día 28 de mayo del 2023.

En el marco de lo dispuesto por el estatuto contractual desarrollado en las Acuerdo N°028 del 26 de Diciembre de 2019, el Acuerdo N°003 del 22 de Marzo de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con los principios de la función Administrativa que Constitucional y Legalmente le corresponde a la entidad, Se hace necesario contratar los servicios profesionales de un ***ECONOMISTA,*** *que brinde asesoría y acompañamiento en la elaboración y presentación oportuna de la información exógena correspondiente a las operaciones económicas realizadas durante el año gravable 2022, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las mismas no cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Recursos Humanos.*

1.1. DEFINICIÓN TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES ECONÓMICAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO GRAVABLE 2022, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA DIAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTAR DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO EN EL HOSPITAL DE BOSCONIA- CESAR

2.1 Clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas del Objeto contractual:

1. ***Grupo: (F) Servicio.***
2. ***Segmento: (80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.***
3. ***Familia: (10) Servicios de Asesorías de Gestión.***
4. ***Código UNSPSC 80100000***

2.2 alcance del objeto:

El profesional contratado debe brindar asesoría y acompañamiento juridico, en la elaboracion y presentacion oportunamente la información Exógena correspondiente a las operaciones económicas realizadas durante el año gravable 2022, con las características técnicas exigidas por la DIAN, de conformidad con el artículo 631 del estatuto tributario Nacional y las resoluciones que lo reglamentan.

3. Obligaciones de las Partes.

3.1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.
Son obligaciones del contratante las siguientes:

a). *En virtud del presente contrato* ***EL HOSPITAL*** *se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Oficina designada y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.* ***b)*** *Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.* ***c)*** *Realizar los pagos al contratista en la forma convenida.* ***d)*** *Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.* ***e)*** *Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.* ***f)*** *Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.*

3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al HOSPITAL serán las siguientes:

a). *Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se suscribe.*

b). *Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos.*

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

c). *Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el Acuerdo N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018.*

d). *Presentar un informe mensual de sus actividades. El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.*

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: *Las actividades específicas a desarrollar para la CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES son las siguientes: I- Apoyar y Asesorar a la entidad en la realización de las siguientes actividades consistentes en la elaboración da la información exógena con destino a la DIAN en archivos XML con base en ESQUEMAS XSD respecto de las transacciones economicas su entidad durante el año gravable de 2022 así: 1. pagos o abono en cuenta de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 631. del estatuto tributario Nacional. 2 retenciones en la fuente practicadas de acuerdo con lo establecido en le literal b del artículo 631 del estatuto tributario Nacional. 4) ingresos recibidos. Conforme con lo dispuesto en el literal f del artículo 631 del estatuto tributario Nacional. 5) Atencion de las cuentas por pagar, pasivo e informacion correspondiente a los empleados de nomina de la ESE Hospital. 6) Las demas asignadas que tengan correcta relacion con el objeto del contrato.*

4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será El Hospital de Bosconia – Cesar.

4.1. Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es EL HOSPITAL de Bosconia, Departamento del Cesar.

5. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de ***UN (1) MES,*** *Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del correspondiente registro presupuestal.*

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la firma del mismo por ambas partes.

5.1. Vigencia Contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. *Supervisión.*

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Profesional Universitario del Area Financiera, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

7. *Identificación del Contrato que se pretende celebrar.*

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por el Acuerdo 028 del 26 de Diciembre de 2019, el Acuerdo N°003 del 22 de Marzo de 2017 y el Acuerdo N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018, es un contrato de prestación de servicios profesionales.

8. *Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.*

El articulo 2 del Acuerdo N° 017 del 28 de Diciembre de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo N°003 del 22 de Marzo de 2017, establece:

"2. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Para efectos del presente los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal. Así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal b del artículo 5 de el Acuerdo N°017 del 28 de Diciembre de 2018: "(...) 5°. Contratación directa. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa están referidas a la naturaleza del contrato a la cuantía: tal como se precisa a continuación: (...) b) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de actividades que requieran conocimientos especializados o trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas."

En desarrollo de lo anterior el Artículo ***5*** *del Acuerdo N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018 señala:*

La ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR, podrá celebrar contratos de manera directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado, en aquellos contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 400 salarios mínimos, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso. En este sentido, para el Estatuto Interno de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

9. Valor Estimado del Contrato.

El valor del contrato responde a los honorarios, gastos de movilización y equipos en que incurre el prestatario del servicio.

9.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

EL HOSPITAL de Bosconia considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con conocimientos en asuntos financieros a fin de presentar oportunamente la información requerida a la DIAN, dado a que el sector Financieros resultan ser actividades complejas y en constante cambio.

Ahora bien, a fin de realizar las actividades a cabalidad se hace necesario un ECONOMISTA, titulado. Con experiencia en asuntos administrativos.

9.1.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un Economista, a continuación, se describe lo atinente a esa materia:

ECONOMISTA

a. Perfil del Profesional.

El perfil profesional del economista lo capacita para desempeñarse a cabalidad tanto en el sector público como en el sector privado en áreas de responsabilidad que involucran toma de decisiones con base en consideraciones económicas y sociales. Asimismo, su preparación con énfasis en el uso de un complejo de técnicas analíticas le permite ejercer el papel de asesor, en todas aquellas áreas que tengan que ver con la utilización de recursos productivos con miras a la inversión privada o social

Tareas o actividades específicas que se realizan en la profesión

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 871/77, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto profesional del Economista, que incorpora las funciones propias del economista, incluidas en la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones de la oficina de trabajo de Ginebra (OIT), los mismos están facultados realizar las siguientes actividades profesionales:

- *Administración, Organización y Dirección de Empresas.*
- *Auditoría de Cuentas.*
- *Asesoría financiera.*
- *Asesoría contable.*
- *Asesoría fiscal.*
- *Consultoría.*

- *Investigación y Planificación comercial, técnicas de marketing, comercio exterior.*
- *Sistemas actuariales y de riesgos.*
- *Selección e integración de personal, métodos de trabajo y racionalización administrativa.*
- *Proceso de datos y tratamiento de la información empresarial.*
- *Arbitraje y actuaciones judiciales.*
- *Estudios estadísticos y documentación económica, contable y financiera.*
- *Docencia.*
- *Las demás funciones que la legislación les ha conferido o les confiera.*

PERFIL OCUPACIONAL

El economista puede desempeñarse como:

Tanto en el sector público, como en el sector privado. Su formación está fundamentada en el reconocimiento de las teorías económicas y en un profundo sentido práctico, que garantiza una comprensión integral y global de la actividad económica desde su fundamentación en las áreas de la microeconomía, macroeconomía, política económica, gobierno y las líneas de énfasis de la Facultad de Ciencias Económicas.

El economista puede desempeñarse en diversos campos ya sea como analista o asesor de programas económicos, en diseño y ejecución de política económica, formulación y evaluación de proyectos, asesor de empresas, en investigación económica y la investigación social multidisciplinaria y como consultor independiente.

De otra parte, en relación con los honorarios que se deben cancelar a los profesionales y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, éstos se obtienen teniendo en cuenta los contratos anteriores y el aumento que se ha obtenido en razón de la inflación y que se ha visto reflejado en el salario mínimo aprobado por el gobierno Nacional para la presente Vigencia fiscal.

9.1.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

9.1.3 PERSPECTIVA TECNICA, ORGANIZACIONAL Y LEGAL

En el marco de la ley 41 de 1969, que dispone: ***ARTÍCULO 1°.*** *Para ejercer la profesión de economista se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la Ley e inscripción en el Consejo Nacional Profesional de Economía. Será el Consejo Nacional Profesional de Economía el encargado de las decisiones de carácter disciplinario a quienes ostentan dicha profesión.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

ECONOMISTA:

Capacidad Jurídica	***Formación***	***Experiencia***
1.- Persona Natural *2.- Mayor de Edad.* *3.- No hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley.* *4.- Estar afiliado al sistema de seguridad social.* *5.- No tener antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales o medidas correctivas, de acuerdo con los presupuestos legales.*	**1.** *Deberá ser: Economista Titulado.*	**1.** *Deberá demostrar experiencia:* *a) por lo menos de Dos (2) Años en asuntos administrativos. Ademas experiencia en coadyuvar, acompañar y/o asesorar en la presentacion de informacion exogena para entidad publicas.*

9.2 ***valor del contrato:***

El contrato tendrá un valor de: ***VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)*** *los cuales se subordinan a las apropiaciones presupuéstales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2023.*

9.3 ***Forma de Pago.***

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación se determina por mensualidad vencida previa certificación del cumplimiento del servicio contratado

emanada del supervisor, se determina este tipo de remuneración debido a que resulta ser desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación la mejor forma de obtener los mayores resultados y calidad del servicio.

EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Un pago (1) por la suma de ***VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)****, al cumplimiento efectivo y total de las actividades contratadas, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.*

Nota: *cuando el contratista tenga la necesidad de desplazarse con ocasión y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, reconocerá por este concepto el equivalente al valor de los viáticos que para diligencias similares se le reconocen a los funcionarios de la entidad, acorde con las tablas que para efectos de viáticos tiene diseñada EL HOSPITAL; en dicho concepto se incluyen alojamiento y manutención. No obstante, a ello, la cantidad que se reconozca por dichos conceptos no constituyen salario alguno ni se descontarán de los honorarios pactados.*

9.3. Imputación Presupuestal.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según ***certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-2023-004-275 del 28 de Febrero de 2023.***

10. Factores que permitan identificar la Oferta más Favorable.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.
El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

11. Garantías.

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 61 de el Acuerdo N°003 del 22 de Marzo de 2017, se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, EL HOSPITAL, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acciòn; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en el Acuerdo N°003 del 22 de Marzo de 2017 y el Acuerdo N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

Dando aplicación a lo estipulado en el Acuerdo N°003 del 22 de Marzo de 2017 , y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acción; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	***ANALISIS REALIZADO***	***SI***	***NO***	***N/A***
1	*La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.*	*X*		
2	*Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.*	*X*		
3	*El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.*			*X*
4	*La descripción del bien o servicio requerido es clara.*	*X*		
5	*El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.*	*X*		
6	*El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.*			*X*

7	*El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.*	X		

JUSTIFICACIÓN. *Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación por cuanto el valor corresponde a datos históricos de contratos anteriores celebrados por la entidad, para realizar actividades similares que conllevan a satisfacer la necesidad de adelantar los procesos contractuales en cumplimientos de los fines del estado, además de la aplicación del aumento autorizado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para la presente Vigencia.*

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación ***NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO****, que pueda afectar dicha etapa.*

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	***ANALISIS REALIZADO***	***SI***	***NO***	***N/A***
1	*Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.*		X	
2	*Riesgo de colusión.*			X
3	*Riesgo de ofertas artificialmente bajas.*			X

JUSTIFICACIÓN. *Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en los Acuerdos N°003 del 22 de Marzo de 2017 y N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad Del Hospital para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por la Junta Directiva para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.*

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección ***NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO****, que pueda afectar dicha etapa.*

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	***ANALISIS REALIZADO***	***SI***	***NO***	***N/A***
1	*Riesgo de que no se firme el contrato.*		X	
2	*Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.*			X
3	*Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.*		X	
4	*Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.*		X	

JUSTIFICACIÓN. *Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.*
Respecto al ítem 2: El Acuerdo N°017 DEL 28 de Diciembre de 2018, establece la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación ***NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO****, que pueda afectar dicha etapa.*

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que del análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: *(Categorización del Riesgo).*

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

13. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:

El contrato que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que El Hospital proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presentan en el Despacho del Gerente del Hospital.

Responsable,

SANDRA LUZ DIAZ GARCÌA
Profesional Universitario
Revisò: Yajaira Osorio Torres_ Asesora Juridica de Despacho